



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Expte. Advo. Núm. 2013/0004

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS DE VERANO EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE GRANADA DEL ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la prestación la gestión y ejecución de un Proyecto municipal denominado “Actividades Socioeducativas en Zona Norte” de la Ciudad de Granada, que comprenderá el diseño, planificación metodología, difusión y evaluación de este proyecto, así como su desarrollo, a través de todas las actuaciones que conlleva esta actividad en los meses de verano.

Las actividades están dirigidas a 50 menores de la Zona Norte de la Ciudad de Granada, con edades comprendidas entre 5 y 14 años, con quienes se interviene desde el Centro Municipal de Servicios Sociales Norte (CMSS Norte).

Las Actividades Socioeducativas se desarrollarán en instalaciones de la zona.

Las actuaciones que contempla este contrato son:

- Aula Matinal.
- Actuaciones complementarias con los/as padres/ madres.
- Talleres y actividades de ocio y tiempo libre, con infancia y adolescencia.
- Servicio de Comedor.

2. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONTRATACIÓN.

El órgano competente para la contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

3. CONDICIONES ESPECIALES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO.

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, la empresa deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- La entidad licitadora deberá dedicarse a la prestación de actuaciones básicas de servicios sociales u otros similares de carácter social.
- Únicamente se admitirán a licitación las ofertas presentadas por Entidades o Fundaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines figure la protección de menores, y deberán estar inscritas en el correspondiente registro de entidades, servicios y centros de servicios sociales de Andalucía. Igualmente, deberán disponer de una organización, estructura y medios materiales necesarios en relación a las funciones a desarrollar. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 18 de la ley 1/1998 de 20 de abril de Derechos y la Atención al Menor en Andalucía, que establece que se contará con la iniciativa familiar y la colaboración de las entidades de iniciativa social.
- Para poder concurrir, la entidad deberá presentar, además de la documentación exigida con carácter general, una memoria en la que se especifiquen las características y recursos de la entidad, y una propuesta de actuación y diseño de las actividades objeto del contrato.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS.

1. Las entidades licitadoras deberá presentar un Proyecto que especifique su propuesta de gestión del Servicio y donde se especificarán, como mínimo, los siguientes datos:
 - a) Programa de las actividades que tendrá en cuenta la edad, sexo, condición o problemática específica.
 - b) Metodología y contenidos de las diferentes actividades a desarrollar.
 - c) Materiales que aporta para el desarrollo de las actividades.
2. Infraestructura técnica que la entidad licitadora pondrá a disposición para la ejecución del contrato.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO. PERIODO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS. Por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización del mismo, se podrá prorrogar anualmente, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas exceda de CUATRO AÑOS.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Temporalización anual:

- Gestión del proyecto: Se inicia el 1 de Junio (difusión, inscripciones, formación de los grupos, formación de los monitores...)
- Desarrollo del Proyecto: del 1 de julio al 31 de agosto.
- Evaluación final: hasta el 30 de septiembre.

5. LUGAR.

La ejecución del contrato tendrá lugar en un espacio a concretar en la zona Norte de la Ciudad de Granada por parte del Ayuntamiento de Granada, y en otros lugares a determinar, según actividad a realizar, y que se concreten en el Proyecto de Actividades Socieducativas de Verano en la Zona Norte que se presente en el Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades cada año previo al comienzo del Proyecto.

6. HORARIOS.

- Aula Matinal: De lunes a viernes de 7:45 h. a 10:00 h.
- Talleres y actividades: De lunes a viernes de 10:00 h. a 14:00 h.
- Comedor: De 14:00 h. a 15:00 h.

7. PRESUPUESTO.

El presupuesto base de licitación de la presente contratación administrativa asciende a **TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €) con carácter anual**. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) **EXENTO** (en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto Sobre el Valor Añadido), por lo que el **presupuesto total del presente contrato (incluidas las prórrogas) asciende a CIENTO VEINTIOCHO MIL EUROS (128.000 €), IVA EXENTO**, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	SUBTOTALES (IVA EXENTO)	TOTALES (INCL. PRÓRROGAS)
0403 23101 2270631 "Intervención Social Infancia"	2013	32.000,00 €	128.000,00 €
	2014	32.000,00 €	



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Se establece un precio tipo por niño/a de 320 €al mes. En el caso de que se produjera la baja de un menor durante el desarrollo de las actividades socioeducativas de verano en la Zona Norte, de forma inmediata se sustituirá por otro/a de los que se encuentren en lista de espera, o se abrirá un nuevo plazo para incorporar otros/as de la Zona.

La adjudicación de la presente contratación administrativa quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la anualidad 2.013 y sucesivas, para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato en ejercicios sucesivos.

8. MATERIALES.

El contratista deberá aportar los materiales necesarios para la realización de las actividades objeto del presente contrato. El mantenimiento, sustitución y/o reparación de los materiales necesarios para la realización de las actividades, será por cuenta del contratista.

9. PERSONAL.

El contratista deberá proporcionar el personal que imparta y/o atienda las actividades objeto del presente contrato.

Se exigirá que disponga de:

- 1 Coordinador/a del proyecto.
- 3 Monitores/as.

Requisitos referidos a los Medios personales que las entidades licitadoras ponen a disposición del Programa:

- a) Titulación Universitaria de Grado Medio o Superior en disciplinas humanas, sociales o de la educación. En aquellos casos en que se disponga de una titulación universitaria en disciplinas ajenas a las contempladas anteriormente, además de la misma se deberá acreditar al menos tres años de experiencia profesional en los ámbitos de la educación y la intervención social.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

b) Técnico Superior (Ciclos Formativos) en el ámbito de Servicios Socioculturales y a la Comunidad para los monitores como mínimo, aunque también podrían ser diplomados o licenciados.

c) Experiencia en la realización de Actividades Sociocomunitarias con menores en riesgo.

El/los contratista/s dará/n prioridad para incorporar a su plantilla a personas del municipio de Granada que cuenten con experiencia en el desempeño de actividades socioeducativas.

A) MONITORES/AS

En el SOBRE B de su proposición, los licitadores aportarán perfil curricular del/los monitor/es. El personal que vaya a destinarse a ejecutar el objeto de este contrato deberá contar, al menos, con las titulaciones y requisitos mínimos que se establecen en este pliego. Igualmente, dicho personal deberá contar con capacidad para utilizar metodología práctica, activa y participativa, estimulando la iniciativa y el desarrollo personal, así como habilidades en el manejo de grupos y adaptación a las capacidades de los destinatarios de las actividades.

Para garantizar la calidad en la prestación de los servicios, el contratista del respectivo lote deberá adscribir a la ejecución del contrato a las personas que haya previsto en su oferta.

No obstante, si durante la ejecución, alguno causase baja definitiva, el contratista realizará la sustitución por otro monitor que reúna los mismos requisitos de titulación y capacidad exigidos al primero, realizándose mediante propuesta del contratista con la documentación correspondiente, a la cual deberá prestar conformidad por escrito la Jefatura del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios.

En caso de baja temporal de alguno de los responsables del desarrollo de las actividades, el contratista deberá proponer la persona que vaya a sustituirlo en el plazo máximo de 2 días, debiendo reunir la capacitación técnica exigida en el presente pliego.

En caso de ausencia o enfermedad de un monitor/a, el contratista deberá proveer su sustitución de forma inmediata, a efectos de evitar perjuicios al desarrollo de las actividades.

Las actividades serán impartidos por monitores/as especializados/as en los contenidos contemplados en este Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose que



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

cuenten con formación en género e igualdad de oportunidades. Han de tener una formación, actitud y preparación socioeducativa complementaria de la metodología académica tradicional para el desarrollo de este tipo de actividades.

Los/as monitores/as durante el desarrollo del contrato deberán:

Desarrollar los contenidos del programa aprobado para el desarrollo de las actividades socioeducativas con menores, objeto del presente contrato que recogerán los siguientes extremos:

- Conocer el tratamiento de los materiales o recursos que intervienen en el desarrollo de las actividades.
- Procurar el buen uso del espacio y los materiales.
- Fomentar el aprendizaje del trabajo en equipo y la relación interpersonal.
- Fomentar e impartir enseñanzas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre niños y niñas, transmitiendo una imagen plural de las mujeres y empleando un lenguaje no sexista.
- La intervención del monitor/a se hará respetando en todo momento la individualidad y la dignidad personal de usuario/a.

B) COORDINADOR/A

Además, el licitador designará un/a Coordinador/a, que incluirá también en el SOBRE B de su proposición, que será el único interlocutor válido entre éste y el responsable del contrato. A través de este interlocutor se canalizarán las incidencias de toda clase que surjan en el desarrollo de la prestación. Le corresponderán, entre otras funciones, la organización y supervisión, en todos sus aspectos del trabajo de los monitores, proporcionará los materiales necesarios para las actividades, controlará la adecuada realización de los mismos en cuanto a horarios, sustitución de monitores/as y cuantas otras sean necesarias para asegurar la correcta prestación de las actividades. Asimismo, será el único que pueda imponer directrices a los profesionales que prestan la actividad.

El/la Coordinador/a mantendrá un contacto permanente con la persona responsable del contrato (vía telefónica, mail, etc), con el fin de asegurar un correcto desarrollo de las actividades. Igualmente, deberá mantener las reuniones que resulten precisas con la Dirección del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada.

Las funciones de la coordinación de la prestación objeto del presente contrato por parte del contratista serán las siguientes:



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- Colaborar con la persona o personas designadas desde el Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada para la elaboración de horarios, coordinación, preparación, ejecución y evaluación de las actividades objeto del presente contrato.
- Elaboración de la programación relacionada con la presentación del servicio que haya sido propuesta por la entidad adjudicataria en su oferta.
- Esta programación deberá ser supervisada por la persona responsable del contrato o por el personal designado desde la Dirección del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada, que podrán efectuar las sugerencias que estimen pertinentes, que serán de obligado cumplimiento para el contratista/s.
- Elaboración de los/as listados/as de asistentes a las actividades.
- Visitas periódicas a los lugares donde se desarrollen las actividades, debiendo elaborar los respectivos informes.
- Velar por el cumplimiento de los programas y contenidos aprobados para el desarrollo de las actividades.
- Asistir a las reuniones de coordinación de la empresa con el personal que designe el Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.
- Atender las necesidades concretas y puntuales que puedan surgir en el desarrollo diario de las distintas actividades.
- Transmitir a la empresa la percepción de las anomalías que surjan en la ejecución del contrato.

En todo caso el contratista estará obligado a realizar la prestación objeto del contrato de forma que se garantice la continuidad del programa y del personal asignado al mismo. A tal fin, deberá disponer de una bolsa de monitores/as y coordinadores/as que, previa autorización de la Jefatura del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios puedan desarrollar las funciones que tienen encomendadas.

C) RELACIONES LABORALES

En ningún caso podrá considerarse que exista relación laboral alguna entre los monitores, coordinadores, profesores y personal administrativo que aporta el contratista para la prestación del servicio y el Ayuntamiento de Granada. A tal efecto, el contratista deberá contar con todos los medios materiales y organizativos suficientes para la realización del objeto del contrato, garantizando, a través de su poder de dirección y de sus potestades organizativas y disciplinarias, la correcta calidad y continuidad de los servicios contratados, velando, con sus propios medios, por la correcta prestación del objeto del presente contrato a cargo de sus empleados y, resolviendo, en definitiva, cualquier incidencia que pudiera producirse.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como responsable del contrato a la Jefatura del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada, pudiendo ser modificada esta responsabilidad por Decreto del Concejal/a del Área.

11. SUBCONTRATACIÓN.

PROCEDE: SI. Con el límite establecido en el artículo 227.7 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para atender a las necesidades de prestación del Servicio de comedor, así como para atender al Servicio de transporte, para aquellas actividades programadas que así lo requieran.

12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Granada podrá modificar el contrato, debido a necesidades nuevas, o variación del número de menús, con un margen del 30%, no teniendo la adjudicataria derecho a indemnización alguno, sin perjuicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

13. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

14. PÓLIZAS DE SEGUROS.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá suscribir a su cargo las pólizas de seguro que se citan para la cobertura de los siguientes riesgos:

- 1) Póliza de responsabilidad civil profesional específica para el personal que ejecute el contrato, y de explotación para la propia empresa, con capital asegurado mínimo por siniestro y por víctima según cuantía establecida en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.
- 2) Póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de **150.000,00** euros, que cubra los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

contrato con ocasión del funcionamiento normal o anormal de los talleres, siendo a cargo del contratista las indemnizaciones que deban satisfacerse como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos.

En ninguna de las pólizas antes referidas se admitirá franquicia alguna.

Momento de entrega de las pólizas: Previo a la adjudicación del contrato.

15. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- En la prestación de la actividad, el contratista deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices y observaciones que realicen la responsable del contrato así como la Dirección del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión de dicho servicio.
- El/la contratista, como mecanismo de verificación sobre el cumplimiento de los servicios contratados, facilitará a través de su interlocutor, la relación de actividades realizadas y las incidencias que hayan tenido lugar, entregando para ello , original y copia de los documentos de control que el contratista haya establecido como mecanismo de control de sus trabajadores. En dichos documentos de control, al menos deberán constar las horas firmadas e impartidas por cada monitor/a. Estos documentos servirán para la verificación de la ejecución del servicio y la facturación mensual de la empresa, quedando el Ayuntamiento de Granada al margen de cualquier cuestión de índole laboral que pudiera derivarse de su contenido, habida cuenta que corresponde al contratista el poder de dirección y organización de sus trabajadores.
- El contratista deberán facilitar a la persona beneficiaria todo el material necesario para la realización de las actividades, sin que pueda pedir al usuario/a la participación en el pago del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El contratista vendrá obligado a establecer reuniones periódicas con el Servicios correspondiente para la coordinación, desarrollo y evaluación del Servicio, así como para la corrección de las deficiencias detectadas.
- El contratista velará por el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, así como, por garantizar al Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Oportunidades, el personal más adecuado a la tipología de las actividades programadas a los/as participantes de las mismas.

- El contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como en relación a la protección de datos de carácter personal. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadora respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales.
- El contratista deberá contemplar medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de sus trabajadores/as.
- El contratista está obligado en la prestación del servicio a transmitir una imagen plural e igualitaria de las mujeres y al uso de un lenguaje no sexista.
- El contratista presentará con carácter anual al Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades un informe de las actividades realizadas, así como una memoria anual del servicio prestado en el marco del presente contrato, (con fecha límite hasta el 20 de septiembre de cada anualidad).
- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta de la adjudicataria indemnizar todos los daos que se causen, tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración.

16. INICIACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS TALLERES.

La apertura de plazo, recogida de solicitudes y selección de los/as participantes se hará según las instrucciones y en los términos que se establezcan por el Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.

A tales efectos, la gestión del Proyecto se inicial el 1 de Junio con la realización de las tareas siguientes:

- Difusión.
- Inscripciones.
- Formación de los grupos.
- Formación de los monitores.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El desarrollo de las actividades del Proyecto tendrá lugar del 1 de julio al 31 de agosto.

Durante el desarrollo del proyecto, se podrán convocar reuniones de coordinación, fijadas de común acuerdo con la entidad adjudicataria, al objeto de realizar el adecuado seguimiento de las actividades y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el desarrollo eficaz de las mismas.

A la finalización de las actividades programadas, la entidad adjudicataria deberá entregar al Servicio correspondiente una Memoria que comprenda los siguientes extremos:

1. Evaluación de la actividad, emitiendo el informe pertinente.
2. Evaluación del funcionamiento general.
3. Análisis estadístico de:
 - a) Edad de los/as participantes de los talleres/cursos/actividades.
 - b) Sexo de los/as participantes de los talleres/cursos/actividades.
 - c) Actividades realizadas y su número de participantes.

La citada Memoria deberá estar a disposición del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades con fecha límite 30 de septiembre de cada anualidad.

17. PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ejecución defectuosa: Se establecen las siguientes:

I.- Incumplimientos leves:

Serán incumplimientos contractuales leves:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento en la prestación del servicio cara a los usuarios del mismo, tales como comunicación fluida del coordinador/a designado por



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

el contratista con el responsable del contrato o funcionario/s en quien/es delegue para conocimiento puntual de las incidencias que puedan producirse; la debida diligencia en la presentación en tiempo y forma de las facturas y la evaluación de las actividades.

II.- Incumplimientos graves.

Serán incumplimientos contractuales graves:

- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales, así como el incumplimiento de los deberes y obligaciones descritos en los pliegos que rigen el contrato, que causen un detrimento en la prestación del servicio al repercutir directamente en los usuarios del mismo, tales como la falta de inmediata reposición de los materiales para la realización de las actividades correspondientes.
- La ausencia de adopción de medidas, por parte del contratista, ante la incorrección manifiesta y reiterada de alguno de los profesionales en la ejecución del servicio con los usuarios del mismo.
- Haber sido apercibido por la comisión de tres faltas leves durante el periodo de prestación del servicio.
- Haber producido daños graves a las personas usuarias o en las instalaciones o bienes puestos a disposición de la Entidad para llevar a cabo las actividades.

III.- Incumplimientos muy graves.

Serán incumplimientos contractuales muy graves:

- El abandono del servicio sin causa justificada.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades realizadas (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).
- La ausencia de adopción de medidas por parte del contratista ante las ofensas verbales, físicas o el trato vejatorio proferido por su personal a los usuarios.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves durante el periodo de prestación del servicio.
- Haber producido daños graves a las personas usuarias o en las instalaciones o bienes puestos a disposición de la Entidad para llevar a cabo las actividades.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El régimen de penalidades a imponer al contratista en el caso de ejecución defectuosa de sus obligaciones contractuales será el siguiente:

- a. El incumplimiento contractual leve podrá dar lugar al apercibimiento del contratista.
- b. El incumplimiento contractual grave podrá dar lugar a la imposición de una penalidad por importe del 5% del precio de adjudicación.
- c. El incumplimiento contractual muy grave podrá dar lugar a la imposición de penalidad por importe del 10% del precio de adjudicación y/o a la resolución del contrato, en su caso.
- d. Y en todo caso la Entidad llevará a cabo el resarcimiento de los daños causados.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación presentada por el contratista.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 212.5 del TRLCSP.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.....hasta 49 puntos. Se precisa obtener como mínimo 25 puntos en este apartado.

1. Proyecto general descriptivo de la gestión del Proyecto.....hasta 29 puntos.
 - a) Diseño y planificación.....hasta 10 puntos.
 - b) Recursos, organización y funcionamiento.....hasta 10 puntos.
 - c) Evaluación.....hasta 9 puntos.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

2. Experiencia acreditada en el ámbito y zona de actuación del Proyecto, y en colaboración con otras instituciones públicas y entidades sociales para el desarrollo de proyectos.....hasta 10 puntos.
3. Compromiso de mejora, innovación, sostenibilidad, incorporación del principio de igualdad en las actuaciones.....hasta 10 puntos.

B) Precio: Baja económica sobre el precio base de licitación.....hasta 51 puntos.

19. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DEBERÁ FIRMARSE EL ANEXO I DEL DOCUMENTO MUNICIPAL DE SEGURIDAD.

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia .

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD) . Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Granada para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que desde el Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades le puedan especificar en concreto y que se incluyan como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

6º) El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

7º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Granada.

8º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Granada conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

9º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Granada, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Granada como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

Granada, 18 de enero de 2013

La Directora General del Área

La Coordinadora General del Área

Fdo.: M^a Cristina Medina Rey

Fdo.: Esther Aguilera Cabello

CONFORME:

**El Concejal Delegado del Área de Familia,
Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades**



Ayuntamiento de Granada
ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.: Fernando Egea Fernández-Montesinos